

## CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

### GLOSARIO

**Afiliación:** La Afiliación constituye un estatus especial, que distingue a los comerciantes, frente a las demás personas naturales o jurídicas matriculadas en la Cámara de Comercio.

**Agencia:** Es un establecimiento de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio principal, cuyo administrador carece de facultades para representarla legalmente. (Artículo 264 Código de Comercio).

**Arbitraje:** Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la Ley autorice.

**Árbitro:** Particular habilitado por las partes para administrar justicia de forma transitoria. Los árbitros son particulares habilitados por las partes para que de manera transitoria ejerzan función jurisdiccional, y en tal sentido resuelvan de manera definitiva, conflictos de naturaleza transable o aquellos que la ley autorice de manera expresa.

**Audiencia arbitral:** encuentro donde convergen los árbitros, con o sin las partes para adelantar el trámite arbitral.

**Audiencia de conciliación:** reunión en donde convergen el conciliador y las partes (convocante, convocado) con el fin de buscar soluciones a uno o varios conflictos comunes.

**Cámara de Comercio:** Instituciones de orden legal con personería jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial, sin ánimo de lucro,

integradas por los comerciantes matriculados en el respectivo Registro Mercantil. (Art. 78 del Código de Comercio y art. 1° del Decreto 898 de 2002)

**Capital Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad.

**Capital Pagado:** Es la parte del capital suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

**Capital Suscrito:** Es la parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazos.

**Certificado de existencia y representación legal:** Es aquel que acredita la inscripción del contrato social, las reformas y los nombramientos de administradores y representantes legales, en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio de la respectiva sociedad.

**Certificado de matrícula mercantil:** Certificado que acredita el cumplimiento de este requisito legal respecto del comerciante (persona natural o jurídica) y de sus establecimientos de comercio e informan, entre otros aspectos, el nombre y número de matrícula de los establecimientos de comercio que una persona natural o jurídica tenga registrados, siempre que se encuentren ubicados dentro del territorio que integra la jurisdicción de la Cámara de Comercio que los expide.

**Comerciante:** Son comerciantes las personas naturales o jurídicas que ejercen de manera habitual y profesional alguna de las actividades que la ley considera como mercantiles.

**Competencias Empresariales:** Eje temático que busca desarrollar las habilidades, conocimientos y actitudes en emprendedores y empresarios para enfrentar los desafíos del mundo empresarial y obtener mejores resultados.

**Comisión Regional de Competitividad (CRC):** Son las encargadas de coordinar y articular, al interior del departamento, la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad; de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; y de fomento de la cultura para el emprendimiento.

**Conciliación:** mecanismo de solución de conflictos, a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

**Consulta de homonimia:** Verificación previa al Registro Mercantil, que consiste en confirmar que el nombre que planea usarse para la empresa/sociedad no se encuentre ya registrado, pues por ley las cámaras de comercio no pueden registrar nombres que ya se encuentren inscritos.

**Cluster:** Concentración geográfica de empresas e instituciones relacionadas con un mismo negocio.

**Desembargo:** El desembargo, es una orden judicial o administrativa que manda u ordena dejar sin efecto el embargo sobre bienes y derechos previamente decretado y registrado por parte de la oficina de registro respectiva.

**Disolución:** Es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación.

**Embargo:** El embargo es una medida cautelar que limita la propiedad sobre un bien o un derecho determinado. Esta medida es adoptada por un Juez o autoridad administrativa mientras se adelanta un proceso y está encaminada a asegurar o garantizar la efectividad y el cumplimiento de la decisión que se adopte.

**Empresa:** Es toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios, así la define el artículo 25 del Código de Comercio, la empresa puede ejecutar actividades de naturaleza:

- Industrial o productiva.
- Comercial.
- Prestación de servicios.

**Establecimiento de comercio:** Conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales (art. 515 del Código de Comercio)

**Estatutos:** Son aquellas normas acordadas por los socios o el/los fundadores, que regulan el funcionamiento de una persona jurídica.

**Fortalecimiento empresarial:** Estrategias dirigidas al aumento de las capacidades de la empresa, para desarrollar una mejor respuesta en las demandas del mercado.

**Índice de Precios al Consumidor, IPC:** Es un indicador que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en ese lapso.

**Informalidad:** Es el desarrollo de una actividad económica sin estar sujetos a las normas del Estado, como tener el registro mercantil, afiliar a los trabajadores a la seguridad social, pagar impuestos, entre otros; y por lo tanto no obtener los

beneficios que brinda el Estado y las diversas instituciones económicas tanto públicas como privadas.

**Impuesto de Registro:** El Impuesto de Registro es un gravamen que afecta todos los actos, documentos o negocios jurídicos en que sean parte o beneficiarios los particulares que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio o en las oficinas de registro. (Art. 226 L. 223 de 1995 y Art. 1° D. 650 de 1996). El Impuesto de Registro se presenta de dos clases: con cuantía y sin cuantía, según el valor económico que el documento incorpore.

**Innovación:** El concepto de innovación se refiere a empresas que desarrollen un producto o servicio nuevo o una forma nueva de hacer algo. Puede hacer referencia a la introducción de nuevos productos o servicios en el mercado y también a la organización y gestión de una empresa.

**Inscripción de Actos, libros y documentos:** La inscripción consiste en la anotación que se hace de un acto, libro o documento respecto del cual la ley ha dispuesto dicha formalidad para que sea conocido por la comunidad y sus efectos les sean oponibles a terceros.

**Libros de comercio:** Son los registros en los que se asientan o anotan las operaciones que realizan las empresas o el comercio, con el fin de cumplir con las disposiciones de la ley y lograr la información de los datos necesarios para conocer su situación y resultado.

Algunos son determinados por la ley como obligatorios y otros como auxiliares (optativos), para asegurar el completo entendimiento de los primeros.

**Liquidación:** Es la etapa siguiente a la disolución y es puramente un proceso económico. Consiste en cancelar los pasivos de la sociedad o realizar las apropiaciones del pasivo externo por parte del liquidador, también se procede a

repartir los remanentes sociales entre los asociados, a prorrata de la participación de cada socio en el capital. Una vez pagados los acreedores y repartidos los remanentes, la persona jurídica desaparece.

**Métodos Alternativos de Solución de Conflictos:** Herramientas al alcance de todos los ciudadanos para solucionar de forma ágil y económica los conflictos que se presenten en los diferentes ámbitos personales y empresariales.

**Persona jurídica:** Es una organización o grupo de personas físicas a la que la ley reconoce personalidad independiente y diferenciada de la de cada uno de sus miembros o componentes, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

**Persona natural:** Es todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su raza, sexo, estirpe o condición. En términos empresariales, la persona natural es aquel individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles. En tal caso, la totalidad de su patrimonio, que incluye el personal y el familiar, sirve como prenda de garantía por las obligaciones que adquiera en desarrollo de su actividad económica.

**Prestador de Servicios Turísticos:** Prestador de servicios turísticos es toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios catalogados por la Ley como turísticos y que además se encuentre inscrito en el Registro Nacional

De Turismo.

**Registro Nacional de Turismo (RNT):** Es aquel registro en el cual deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos ya sean personas

naturales o jurídicas que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro es obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores turísticos y deberá actualizarse anualmente dentro de los tres (3) primeros Meses de cada año.

**Registro de Veedurías Ciudadanas:** Es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respeto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la presentación de un servicio público.

**Registro Mercantil:** Es un instrumento de publicidad para la vida comercial, cuyo objeto es permitir al público el conocimiento de ciertos datos relevantes para el tráfico mercantil.

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante. Además, el Registro Mercantil le permite a los empresarios tener acceso a información clave para que amplíen su portafolio de posibles clientes y proveedores. La Matrícula Mercantil hace pública la calidad de comerciante, en la medida que hace visible al empresario frente a potenciales clientes que consultan los registros. Contiene información sobre los datos generales de los comerciantes y de las sociedades.

Esta obligación incluye inscribir todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad.

**Registro Único Empresarial y Social (RUES):** Sistema de información que centraliza los datos de los empresarios inscritos en la mayoría de las cámaras de comercio del país.

**Registro Único de Proponentes:** Es un registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales para la ejecución de obras, suministro de bienes o prestación de servicios, salvo las excepciones taxativamente señaladas en la ley. En este registro consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.

**Sociedad:** Contrato mediante el cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o en la actividad social.

**Sociedad Anónima:** Aquella sociedad mercantil que se constituye mediante escritura pública entre mínimo cinco accionistas quienes responden hasta por el monto o aporte de capital respectivo que han suministrado para la sociedad.

**Sociedad en Comandita Simple, S. en C.:** Sociedad Mercantil constituida por escritura pública entre uno o más socios gestores y uno o más socios comanditarios o capitalistas.

**Sociedad en Comandita por Acciones:** Persona jurídica que se constituye por medio de escritura pública entre uno o más socios gestores y por lo menos cinco socios capitalistas.



**Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S:** Sociedad Mercantil que puede ser constituida por una o más personas a través de documento privado.

**Sucursal:** Es un establecimiento de comercio abierto por un sociedad, dentro o fuera de su domicilio principal para el desarrollo de las actividades de la sociedad o parte de ellas, cuyo administrador tiene facultades para representarla legalmente. (Artículo 263 Código de Comercio).

**Turismo:** Es el conjunto de actividades que realizan las personas (turistas) durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines entre otros de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios. De acuerdo al desplazamiento de los viajeros.

**Veeduría:** Es el mecanismo democrático de representación que le permite a las personas y a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades; administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control.